

1666

ORDEN de 20 de diciembre de 1980 por la que se solicita la aprobación de seis prototipos de básculas pesa-personas, marca «Hanson Limited», modelos «800», «205», «390», «850», «380» y «75».

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por don Bert Hoogvliet Fikkert, domiciliado en Esplugas de Llobregat (Barcelona), calle Finistrelles, número 25-B, en solicitud de aprobación de seis prototipos de básculas pesa-personas, mecánicas no automáticas con equilibrio automático, fabricadas por la firma «Hanson Limited», de Sligo (Irlanda), y comercializadas en España por don Bert Hoogvliet Fikkert,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma nacional metroológica y técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de don Bert Hoogvliet Fikkert, p un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1980, los seis prototipos de básculas pesa-personas, mecánicas no automáticas con equilibrio automático, marca «Hanson Limited», modelos «800», «205», «390», «850», «380» y «75», todos estos modelos tienen un alcance máximo de 125 kilogramos en fracciones de 1 kilogramo, y sus precios máximos de venta serán los siguientes: mil setecientas treinta (1.730) pesetas para el modelo «800»; mil setecientas treinta (1.730) pesetas para el modelo «205»; mil trescientas (1.300) pesetas para los modelos «390» y «850»; y novecientas (900) pesetas para el modelo «75».

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se concede, 30 de diciembre de 1980, el solicitante, si lo desea, solicitará de a Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Los prototipos que corresponden a esta aprobación deberán llevar la siguiente inscripción: «Exclusivamente uso doméstico». Igualmente llevarán la indicación de la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación de los prototipos, en la forma: «B. O. E.».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 20 de diciembre de 1980.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Tecnología y Productividad Industrial.

1667

RESOLUCION de 14 de enero de 1981, de la Secretaría de Estado para la Información, por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador del Premio Nacional de Periodismo de 1979 a actividades relacionadas con la infancia y la juventud, así como el fallo emitido por el mismo.

Convocado el Premio Nacional de Periodismo de 1979 a actividades relacionadas con la infancia y la juventud por resolución de esta Secretaría de Estado para la Información de 20 de noviembre de 1980, procede hacer públicos la composición del Jurado calificador, así como el fallo emitido por el mismo.

Primero.—El Jurado calificador quedó constituido el día 12 de enero de 1981 de la siguiente manera:

Presidente: Excelentísima señora doña Rosa Posada Chapado, Secretaria de Estado para la Información.

Vocales:

Ilustrísima señora doña Carmela García Moreno.
Don Luis Ignacio Seco.
Don Valentin Sebastián Paredes.
Don Antonio González, que excusó su asistencia.
Don José L. Martín Descalzo, que excusó su asistencia.
Don José Manuel de Pablos Coello.
Don Manuel Jiménez Quiñez, que excusó su asistencia.
Don Joaquín Aguirre Bellver.

Secretario: Don Jesús Enrique Santaella López, Consejero Técnico de la Secretaría de Estado para la Información.

Segundo.—El Jurado calificador acordó por mayoría conceder el Premio Nacional de Periodismo de 1979 a actividades relacionadas con la infancia y la juventud a doña Montserrat Sartó Canet, en reconocimiento a su ejecutoria en las páginas infantiles del suplemento dominical del diario «Ya».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 14 de enero de 1981.—La Secretaria de Estado, Rosa Posada Chapado.

1668

RESOLUCION de 14 de enero de 1981, de la Secretaría de Estado para la Información, por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador de los Premios Nacionales de Periodismo a Reportajes Periodísticos de 1979, así como el fallo emitido por el mismo.

Convocado el Premio Nacional de Periodismo a Reportajes Periodísticos de 1979 por Resolución de esta Secretaria de Estado de 20 de noviembre de 1980, procede hacer públicos la composición del Jurado calificador, así como el fallo emitido por el mismo.

Primero.—El Jurado calificador quedó constituido el día 12 de enero de 1981, de la siguiente forma:

Presidente: Excelentísima señora doña Rosa Posada Chapado, Secretaria de Estado para la Información.

Vocales:

Don Luis María Ansón Oliart.
Don César Alonso de los Ríos.
Don Horacio Sáenz Guerrero, que excusó su asistencia.
Don Guillermo Luca de Tena, que excusó su asistencia.
Don Jaime Peñafiel.
Don Fernando Onega.
Doña Pilar Narvién.
Don Miguel de la Cuadra Salcedo, que excusó su asistencia.
Don Luis Losada.
Don Fernando Serrano Suárez.

Secretario: Don Jesús Santaella López, Consejero Técnico de la Secretaría de Estado para la Información.

Segundo.—El Jurado calificador acordó por unanimidad conceder el Premio Nacional de Periodismo de 1979 a Artículos o Reportajes Literarios a don Manuel Leguineche Bollar, en reconocimiento a sus méritos demostrados por su presencia en diferentes acontecimientos periodísticos.

Y el Premio Nacional de Periodismo a Reportajes Gráficos de 1979 a doña Luisa Fernández Flórez, por su ejecutoria profesional como representante, además, de una actividad periodística en constante alza.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 14 de enero de 1981.—La Secretaria de Estado, Rosa Posada Chapado.

MINISTERIO DE HACIENDA

1669

REAL DECRETO 2977/1980, de 4 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Palencia de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Palencia ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Palencia de un inmueble de dos mil metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida sito en el mismo término municipal, en el pago de Eras del Bosque, que linda: Al Norte, con terrenos de propiedad municipal destinados a la construcción de un Centro de Enseñanza General Básica y con el Grupo Escolar «Francisco Franco»; al Sur, Este y Oeste, con terrenos de EBOSA.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo dos mil ciento veintiocho, libro quinientos ochenta y nueve, folio ciento cincuenta y dos, finca número treinta y seis mil cuatrocientos setenta y tres, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

1670

REAL DECRETO 2978/1980, de 4 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Valera de Abajo (Cuenca) en favor de su ocupante.

Doña Juliana Hortelano Lucas ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Valera de Abajo (Cuenca), calle de San Roque, número seis, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de treinta y siete mil trescientas cincuenta y tres pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Juliana Hortelano Lucas, con domicilio en Valera de Abajo, calle San Roque, número seis (Cuenca), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

Urbana sita en el término municipal de Valera de Abajo (Cuenca), calle San Roque, número seis, con una superficie de ciento trece metros cuadrados y los linderos siguientes: Por derecha, cercados; por izquierda, calle San Roque, y por fondo María Catalina Romero.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cuenca al tomo seiscientos setenta y seis, libro tres, folio ciento noventa y siete, finca número seiscientos setenta y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de treinta y siete mil trescientas cincuenta y tres pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Cuenca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

1671

REAL DECRETO 2979/1980, de 4 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Villavendimio (Zamora) en favor de su ocupante.

Don Especioso Fonseca García ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Villavendimio, calle Corredera, número treinta y nueve (Zamora), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe.

Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cinco mil doscientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Especioso Fonseca García, con domicilio en Villavendimio (Zamora), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

Urbana, sita en el término municipal de Villavendimio (Zamora), calle Corredera, número treinta y nueve, con una superficie de noventa y cinco metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, Román Gamazo Prieto; izquierda y fondo, Tomás Casas de la Iglesia.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Toro al tomo mil seiscientos sesenta y nueve, libro cuarenta y ocho, folio cuarenta y siete, finca número cinco mil ochenta y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cinco mil doscientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

1672

REAL DECRETO 2980/1980, de 4 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Tresjuncos, calle del Santo, número 4 (Cuenca), en favor de su ocupante.

Doña Leónides Delgado Coso ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Tresjuncos, calle del Santo, número cuatro (Cuenca), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de ochenta y dos mil noventa y ocho pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de doña Leónides Delgado Coso, con domicilio en Tresjuncos, calle Las Cruces, número seis (Cuenca), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

Urbana, sita en el término municipal de Tresjuncos (Cuenca), calle del Santo, número cuatro, con una superficie de ciento veintidós metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, Nicasio Alonso; izquierda, Ildefonso Castillo y Mariano Vara; fondo, Raimundo Moral Pintado.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Belmonte al tomo novecientos sesenta y seis, libro veintisiete, folio treinta y nueve, finca número dos mil ochocientos sesenta y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ochenta y dos mil noventa y ocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Cuenca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.